

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que a la fecha se encuentra cumplido el traslado a los no recurrentes por el término de cuatro (4) días, conforme lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, lapso dentro del cual no se allegó al despacho ningún pronunciamiento adicional. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2020 00021 00
PROCESO	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Viviana Monsalve Mejía
AUTO:	Sustanciación No. 154
ASUNTO:	Concede recurso de apelación

En atención a la constancia que antecede, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a los no recurrentes, conforme lo preceptuado por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014 y por ser procedente, **SE CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el abogado **Mateo Gallego Quintero**, apoderado de la afectada **Viviana Monsalve Mejía**, en el efecto devolutivo, en los términos del numeral 4º del artículo 65 ibídem.

En consecuencia, envíese con destino a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. la presente actuación para desatar la alzada.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO

**JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef30df3aae7580f307e346691fb48d6a39da6af55a9d55ce1689710dda13a674

Documento generado en 25/06/2021 10:50:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**